

## AUDITORÍA INTERNA

19 de noviembre de 2024

**AI-Ad-23-2024**

Señor  
Alberto López Chaves  
Gerente General pro t mpore

*Asunto: Servicio Preventivo sobre el Reglamento sobre donaciones y obsequios a funcionarios del ICT*

Estimado se or:

La Auditor a en cumplimiento del Plan Anual de Trabajo, revisa el Reglamento sobre donaciones y obsequios a funcionarios del ICT, con el objetivo de verificar si se alinea con la Ley contra la Corrupci n y el Enriquecimiento Il cito en la Funci n P blica - LCCEIFP- y su Reglamento -RLCCEIFP- y si se est  cumpliendo, determin ndose los resultados siguientes:

### 1. Conflicto de regulaci n interna con la normativa de rango jer rquico superior

#### Condici n y criterio:

El Reglamento sobre donaciones y obsequios a funcionarios del ICT –en adelante Reglamento sobre obsequios- presenta en su texto contraposici n y excede el alcance de la aplicaci n de la normativa superior seg n se presenta en el siguiente cuadro:

RLCCEIFP	Reglamento sobre obsequios	Diferencias
Destino: ser�n considerados bienes <u>propiedad de la Naci�n</u> siempre que su valor sea superior a un salario base <sup>1</sup> . (art�culo 41)	Destino: valor inferior o superior a un salario base, pasar� a ser <u>propiedad de la Instituci�n</u> (art�culo 3)	El RLCCEIFP dispone que los bienes son propiedad de la Naci�n, el Reglamento sobre obsequios excede los alcances generales en el valor del bien y su pertenencia.

<sup>1</sup> Ley N  7337 art culo 2  de la de 5 de mayo de 1993, Salario Base 2024 462.200,00.

## AUDITORÍA INTERNA

RLCCEIFP	Reglamento sobre obsequios	Diferencias
Valoración del bien: la entidad u órgano público en el que se desempeñe el funcionario, deberá presentar, dentro de los diez días hábiles siguientes al reporte del funcionario, la solicitud de criterio técnico de la Dirección General de Tributación Directa, quien deberá resolver el punto dentro de los diez días hábiles posteriores a la presentación de la gestión. (artículo 44)	Valoración del bien: el criterio técnico lo dará el Departamento Administrativo y no la Dirección General de Tributación Directa y solo en caso de dudas lo remitirá. (artículos 5 y 6)	El RLCCEIFP dispone que la valoración del bien le corresponde a la Dirección General de Tributación Directa, se contraponen con lo establecido en el Reglamento sobre obsequios que indica que compete al Departamento Administrativo.
Custodia del bien: Toda entidad u órgano público deberá remitir a la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa, los obsequios que sean entregados por cortesía o costumbre diplomática a sus funcionarios cuyo valor superen un salario base. (artículo 45 RLCCEIFP)	Custodia del bien: deberán pasarse al Departamento Administrativo a quien corresponde disponer de ellos (artículo 3)	El RLCCEIFP dispone que La disposición del bien pertenece a la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa, difiere de lo indicado en Reglamento sobre obsequios que establece la custodia al Departamento Administrativo

*Fuente: Elaborado por la Auditoría Interna.*

### Causas

Las diferencias entre la normativa interna y la de rango superior se presentan porque la Administración no ha realizado una comparación entre los 2 marcos jurídicos.

### Efectos

Las oportunidades de mejora en el conflicto de regulación interna con la normativa de rango jerárquico superior pueden incrementar los riesgos siguientes:

- Legal al generar una disposición normativa interna que excede los alcances de una norma de rango jerárquico superior concediendo o restringiendo aspectos normados con precisión.
- La Administración se puede llenar de muchos obsequios de poco valor, y no tener el espacio suficiente para almacenarlos.
- Se pueden recibir obsequios perecederos que por su condición se pueden descomponer en poco tiempo, sin que sean aprovechados.
- La donación de artículos lleva un proceso no muy expedito y se puede invertir mucho tiempo en ese proceso desviando la atención de otras actividades



## AUDITORÍA INTERNA

importantes para el accionar del ICT.

### 2. Aplicabilidad de la normativa interna

#### Condición y criterio

El Reglamento sobre Donaciones y Obsequios a funcionarios del Instituto Costarricense de Turismo se publica en La Gaceta 204 el 24/10/2005; sin embargo, no se tiene evidencia de su aplicación y la Auditoría hasta el 24/10/2024 recibe la primera notificación.

La LCCEIFP, artículo 20, indica que, los obsequios recibidos por un funcionario público como gesto de cortesía o costumbre diplomática, serán considerados bienes de la Nación cuando su valor sea superior a un salario base, y que el Reglamento a la Ley, es quien regulará lo concerniente al tema.

La Ley General de Control Interno, artículo 15, prescribe la obligatoriedad por parte de los jefes y los titulares subordinados de mantener actualizados y divulgar internamente las políticas, las normas, y los procedimientos de control que garanticen el cumplimiento del sistema de control interno institucional y la prevención de todo aspecto que conlleve a desviar los objetivos y las metas trazados por la institución en el desempeño de sus funciones.

El Reglamento sobre Donaciones y Obsequios a Funcionarios del Instituto Costarricense de Turismo, artículos 4 y 5 establece, que cualquier obsequio entregado a un funcionario como gesto de cortesía o costumbre, deberá informarlo a la Junta Directiva y a la Auditoría General.

Las Normas de Control Interno para el Sector Públicos, norma 1.4, de Responsabilidad del jefe y los titulares subordinados sobre el SCI en el inciso c) indica:

“(...)

*c. La emisión de instrucciones a fin de que las políticas, normas y procedimientos para el cumplimiento del SCI, estén debidamente documentados, oficializados y actualizados, y sean divulgados y puestos a disposición para su consulta.”*

#### Causa:

Los controles implementados por la Administración para informar y recordar a los funcionarios sobre el cumplimiento de la normativa relacionada con las donaciones y obsequios no están siendo eficaces.



## AUDITORÍA INTERNA

### Efectos

La condición determinada puede incrementar los riesgos siguientes:

- Legal: puede originar inseguridad jurídica a los funcionarios por el desconocimiento de la aplicabilidad y generar incumplimiento de la normativa.
- Conflictos de Intereses: Por desconocimiento los funcionarios se pueden estar dejando obsequios o donaciones recibidas.

### Conclusión:

Los resultados del estudio permiten concluir que, algunos artículos del “*Reglamento sobre donaciones y obsequios a funcionarios del ICT*” difieren de lo normado por la LCCEIFP y el RLCCEIFP. Además, que la reglamentación relacionada con reportar y entregar las donaciones y obsequios recibidos, no se está cumpliendo a excepción de una dependencia.

La Ley Orgánica del ICT, artículo 32, establece que la Gerencia es el responsable del eficiente y correcto funcionamiento administrativo de la Institución y debe ejercer las funciones inherentes a su condición de administrador general y jefe superior del Instituto, vigilando la organización, el funcionamiento y la coordinación de todas sus dependencias y la observación de las leyes, reglamentos y resoluciones de la Junta Directiva, razón por la cual, se comunica lo relacionado con la efectiva aplicabilidad del Reglamento sobre donaciones y obsequios a funcionarios del Instituto Costarricense de Turismo, con el propósito que se tomen las acciones pertinentes para que se subsanen las condiciones identificadas y administrar los riesgos determinados en este servicio preventivo.

### Valor agregado de la Auditoría

El valor agregado que la Auditoría está aportando al ICT con este servicio preventivo es en lo siguiente:

1. Contribuir a alcanzar el objetivo estratégico “*Optimizar los procesos institucionales.*”
2. Fortalecer el objetivo de control interno “*Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico.*”

El presente servicio se realiza con fundamento en las competencias conferidas a la Auditoría Interna en la Ley Orgánica del ICT, artículos 33 y 35, la Ley General de Control Interno, artículo 22, inciso d), las “Normas para el Ejercicio de la Auditoría



## AUDITORÍA INTERNA

Interna en el Sector Público”, norma 1.1.4 y en atención del Plan Anual de Trabajo. Se solicita informar a esta Auditoría Interna dentro de los próximos diez días hábiles, sobre las acciones tomadas en relación con este servicio preventivo a efecto de determinar lo procedente.

Atentamente,

Romel Álvarez Navarro  
Auditor interno

Rodrigo Quirós Torres  
Coordinador

Cindy Campos Obaldía  
Auditora

C. Sr. Wilson Orozco Gutiérrez  
Director Administrativo Financiero  
Sr. Juan Carlos Quirós Espinoza  
Jefe Departamento Administrativo  
Consecutivo

RAN / Rqt cco